

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 360-25 que concede la condecoración de la Orden al Mérito Naval, con Medalla al Servicio Distinguido en su Segunda Categoría, al coronel de infantería de marina José Domingo Cantillo Caro, agregado militar, naval y aéreo de la República de Colombia en República Dominicana. G. O. No. 11201 del 15 de julio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 360-25

VISTA: La Ley núm. 3880, del 13 de julio del 1954, que crea la Orden del Mérito Naval y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 24428, del 25 de junio de 2025, del teniente general, E.R.D., Carlos Antonio Fernández Onofre, Ministro de Defensa de la República Dominicana.

VISTO: El oficio núm. 631, del 25 de junio de 2025, del mayor general Jimmy Arias Grullón, E.R.D., jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden al Mérito Naval con Medalla al Servicio Distinguido en su Segunda Categoría, al coronel de infantería de marina **José Domingo Cantillo Caro**, agregado militar, naval y aéreo de la República de Colombia en República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER